

**"SUMINISTRO DE OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE LA
CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN PARA EL GOBIERNO
MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA"**

Contrato de Suministro
No. 01-AYTOMXL-OM-AD-04-20



Christian Bivik



CONTRATO DE SUMINISTRO QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR JUAN JOSÉ PON MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B.C. Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA "ICEX CONNECTION, S.A. DE C.V." QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL CHRISTIAN BIRKITT SUQUILVIDE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARA "LAS PARTES", DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

- 1.1. Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número **AMB-541201-348**.
- 1.2. Que comparece a la celebración del presente contrato a través de **Juan José Pon Méndez**, Oficial Mayor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por el Presidente Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 15 de noviembre de 2019.
- 1.3. Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.
- 1.4. Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del XXIII Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.
- 1.5. Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto por los Artículos 27 fracción II, 32 fracción I, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, así como el Artículo 54 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.
- 1.6. Que previo a esta adjudicación se llevó a cabo el procedimiento de licitación pública estatal No. AYTOMXL-OM-ADQ-10-20, declarándose desiertos los paquetes 3 y 4 según consta en el fallo de fecha 26 de marzo de 2020.
- 1.7. Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de "El Municipio" para el ejercicio fiscal 2020, con cargo a la clave presupuestal No. **24901**.
- 1.8. Que previo a la suscripción del presente instrumento se presentaron cotizaciones con fecha del presente año, correspondientes al anexo "1" del contrato, a "El Proveedor" y que se aseguraron las mejores condiciones de contratación para "El Municipio", para llevar a cabo el **"Suministro de Otros Materiales y Artículos de la Construcción y Reparación para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California"**.

2.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

- 2.1. Que acredita la existencia legal de su representada con la escritura pública número **144,353** (Ciento cuarenta y cuatro mil trescientos cincuenta y tres) **Volumen 3,787** (Tres mil setecientos ochenta y siete), de fecha 06 de diciembre de 2012, bajo la partida mercantil número 38925*1, en el registro público de la propiedad y de comercio, oficina registradora de Mexicali, Baja California, otorgada ante la fe del **Lic. Luis Alfonso Vidales Moreno**, titular de la Notaría Pública Número (05) Cinco, de la Ciudad de Mexicali, Baja California. Acreditando su calidad de Representante Legal. **Christian Birkitt Suquilvide** mediante la misma escritura pública.
- 2.2. Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la prestación del servicio objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.
- 2.3. Que tiene su domicilio en Boulevard Abelardo L. Rodríguez número 897 Interior 3 de la Colonia Calles, Código Postal 21226 de Mexicali, Baja California, mismo que se señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- 2.4. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Clave: **ICO121206NM5**, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.
- 2.5. Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE:

- 3.1. Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S :

Primera.- Objeto del Contrato. - "El Proveedor" se compromete para con "El Municipio" a llevar a cabo el suministro de los bienes para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, según detalle y características técnicas específicas que se establecen en este contrato y su **Anexo "A"**, y que a partir de este momento forma parte integral del mismo, referente al **"Suministro de Otros Materiales y Artículos de la Construcción y Reparación para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California"** de la cual deriva el presente contrato.

Los precios unitarios serán fijos, obligándose "El Proveedor" a sostenerlos hasta la conclusión de vigencia del presente instrumento jurídico.

El Proveedor deberá considerar que las cantidades mínimas y máximas establecidas en el anexo "A" son solo de referencia, por lo que en el ejercicio del contrato prevalecerá el precio unitario ejerciéndose las cantidades de manera abierta de acuerdo a las necesidades de "El Municipio".

"El Proveedor" será el único responsable de la mala calidad de los bienes suministrados cuando no se ajusten a las especificaciones, condiciones y precios unitarios establecidos en el presente contrato y su anexo "A", así como a las modificaciones que en su caso determine "El Municipio" de conformidad con la cláusula siguiente.

Segunda.- Modificaciones al Contrato.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia o incrementar el monto total del paquete contratado, mediante modificaciones a sus contratos vigentes dentro de los 12 (Doce) meses posteriores a su firma; siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto máximo establecido y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente, cuando "El Municipio" así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebrarán convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo, que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose "El Proveedor", de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato por las modificaciones convenidas.

Tercera. - Vigencia del Contrato. - El suministro materia de este contrato se proporcionarán conforme a las necesidades del Gobierno Municipal, el contrato estará en vigor a partir de la celebración del presente hasta el **31 de diciembre** de 2020 o de ser el caso hasta agotar el monto máximo de presupuesto a ejercer o lo que ocurra primero.

Cuarta. - Importe del Contrato. - Tomando como base la propuesta económica presentada y adjudicada a "El Proveedor", "Las Partes" acuerdan que el presente contrato referente al suministro para el **paquete Uno** con un **monto mínimo de \$ 119,645.53** (Ciento diecinueve mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 53/100 Moneda Nacional) incluyendo el 16% del Impuesto al Valor Agregado y un **monto máximo de \$ 234,411.87** (Doscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos once pesos 87/100 Moneda Nacional) incluyendo el 16% del Impuesto al Valor Agregado, y para el **paquete Dos** con un **monto mínimo de \$28,239.92** (Veintiocho mil doscientos treinta y nueve pesos 92/100 Moneda Nacional) incluyendo el 16% del Impuesto al Valor Agregado y un **monto máximo de \$152,356.44** (Ciento cincuenta y dos mil trescientos cincuenta y seis pesos 44/100 Moneda Nacional) incluyendo el 16% del Impuesto al Valor Agregado, con el compromiso de la convocante de agotar cuando menos el monto mínimo global del contrato, no siendo obligatorio el adquirir el monto máximo del contrato.

Sumando ambos **paquetes** un importe **total mínimo de \$ 147,885.45** (Ciento cuarenta y siete mil ochocientos ochenta y cinco pesos 45/100 Moneda Nacional) incluido el 16% del Impuesto al Valor Agregado, y con un importe **total máximo de \$ 386,768.31** (Trescientos ochenta y seis mil setecientos sesenta y ocho pesos 31/100 Moneda Nacional) incluido el 16% del Impuesto al Valor Agregado.

Dicho importe comprende la totalidad de los costos directos e indirectos del suministro convenido, incluyendo los insumos necesarios, descuentos, impuestos, gastos de entrega, y/o fletes.

La Dependencia Solicitante, a través de su Coordinación Administrativa, será la responsable de llevar el registro y control de los suministros entregados, validando con su firma y sello de recibido tanto la documentación soporte como la facturación para el trámite de pago, así como de verificar que la cantidad que facture "El Proveedor" corresponda a los precios unitarios ofrecidos por éste en su propuesta económica establecido en el Anexo "A" de este contrato, los precios unitarios serán fijos, obligándose "El Proveedor" a sostenerlos hasta la conclusión de vigencia del presente instrumento jurídico, así como en caso de que se acuerde un convenio modificatorio relacionado con el mismo.

Quinta.- Plazo y Forma de pago.- "Las Partes" acuerdan que con los pedidos y entregas realizadas a entera satisfacción de la Dependencia Solicitante, el plazo de pago se realizará dentro de los siguientes 30 (treinta) días naturales posteriores a la presentación de las facturas en la

Christian Birkhoff

XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
Oficialía Mayor

Tesorería Municipal por parte del Departamento de Recursos Materiales, toda vez que hayan sido validadas por la Dependencia Solicitante, las cuales deberán reunir en su totalidad los requisitos fiscales para poder proceder al trámite de pago de factura. Los pagos los realizará la Tesorería del Ayuntamiento en pesos mexicanos.

No se otorgará anticipo.

No se aceptarán facturas redondeadas.

"El Proveedor" deberá presentar en la Dependencia Solicitante, las facturas con su soporte respectivo debidamente requisitado, debiendo elaborar sus facturas detallando las especificaciones contenidas en el contrato, considerando los requisitos fiscales, descripción de los bienes entregados, descripción del Contrato No. 01-AYTOMXL-OM-AD-04-20 para el "Suministro de Otros Materiales y Artículos de la Construcción y Reparación para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California".

Se deberá facturar a nombre de:

AYUNTAMIENTO MEXICALI BCN

RFC: AMB541201348

Calzada Independencia No. 998, Centro Cívico, Mexicali, Baja California

Código Postal 21000

Una vez validadas las facturas, se remitirán para el trámite de pago al titular del Departamento de Recursos Materiales de Oficialía Mayor para su firma y autorización, este último a su vez enviará las facturas al Departamento de Programación y Presupuestos de la Tesorería, quien programará el pago correspondiente, sin que el plazo del mismo pueda exceder con lo establecido en el Artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Sexta. - Lugar y Condiciones de Entrega. - "El Municipio" y "El Proveedor" convienen en que el segundo de ellos se obliga a iniciar la entrega de los bienes objeto de este contrato, de acuerdo a lo siguiente:

El suministro de los bienes se realizará según la ubicación que indique el pedido entregado al licitante favorecido por parte del área de Adquisiciones del Departamento de Recursos Materiales, las cuales serán las siguientes instalaciones:

- Dirección de Obras Públicas, ubicada en Av. Zacatecana y Nochistlán s/n Ex Ejido Zacatecas.
- Dirección de Servicios Públicos, ubicada en Av. Zacatecana y Nochistlán s/n Ex Ejido Zacatecas.
- Dirección de Desarrollo Rural y Delegaciones, ubicada en Blvd. Lázaro Cárdenas No. 4151 Col. Colorado Diez División 2. (Dentro de las instalaciones del CDHI Centenario).
- Departamento de Mantenimiento de Oficialía Mayor, ubicada en el Sótano del Edificio del Palacio Municipal, con domicilio en Calzada Independencia No. 998, Centro Cívico, Mexicali, Baja California

En cualquiera de los casos el horario del suministro de los bienes será de lunes a viernes con horario de 8:00 a 12:00 horas.

- El suministro de los bienes materia del presente contrato deberá efectuarse a partir de la firma del presente instrumento, debiéndose realizar en un plazo máximo de 7 (Siete) días naturales posteriores a la entrega del pedido elaborado por el área de Adquisiciones del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.

Christian Bivitt

No se aceptarán entregas parciales de los bienes solicitados en cada pedido.

Séptima. - Responsabilidad. - El suministro de los bienes se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato y sus anexos, reservándose "El Municipio", el derecho de no aceptar, ni recibir los bienes, cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o la entrega se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio a "El Municipio", conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen.

"El Proveedor" será el único responsable de la calidad de los bienes suministrados, cuando los mismos no se ajusten a las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente contrato y su anexo "A". "El Municipio" se reserva el derecho de rechazar los bienes suministrados cuando no reúnan las condiciones de calidad requeridas.

Para la aceptación de los bienes recibidos ambas partes acuerdan lo siguiente:

a) "El Municipio", tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito, a "El Proveedor" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con los bienes, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene "El Municipio".

b) Es facultad de "El Municipio", realizar inspección y validación del suministro acordado en el presente contrato.

c) Cuando los bienes no sean aceptados, la totalidad de los gastos que se hubieren efectuado, correrán por cuenta exclusiva de "El Proveedor".

d) La inspección de calidad no exenta a "El Proveedor" del compromiso de garantía de los bienes entregados, ni contra vicios ocultos que puedan surgir durante la entrega de los mismos.

"El Proveedor" se obliga a nombrar de su propio personal, un ejecutivo que conozca las especificaciones y características de los bienes a proporcionar, facultándolo para actuar a nombre y por cuenta de "El Proveedor" en lo referente a solucionar los problemas que se susciten en el transcurso del suministro durante la vigencia del presente contrato.

Octava. - Realización. - Los bienes convenidos se entregarán conforme a las necesidades que tenga "El Municipio", de acuerdo a los lineamientos, montos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este contrato y su Anexo "A".

Novena. - Prohibiciones. - "El Proveedor" no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "El Municipio".

Décima.- Garantía de Cumplimiento.- "El Proveedor" se obliga a entregar dentro de los 12 (doce) días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento un **Pagaré** previsto en la normatividad civil o mercantil vigente en el estado de Baja California, para garantizar su cumplimiento y los vicios ocultos de los bienes, constituida a favor del Ayuntamiento Mexicali, BCN, y/o a nombre de la Tesorería Municipal, por el equivalente al **10% (Diez por ciento)** del monto máximo sin incluir el impuesto al valor agregado, señalados en la cláusula cuarta de este contrato, cantidad que asciende a **\$33,342.10 M.N. (Treinta y tres mil trescientos cuarenta y dos pesos 10/100 M.N.)**, lo anterior de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

I.- El pagare contendrá una garantía de cumplimiento del contrato quedando sujeta a las condiciones siguientes:

a) Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del presente contrato y responderá de los defectos o vicios ocultos del mismo. Se hará efectiva hasta por la cantidad necesaria para responder de los daños y perjuicios causados.

b) Estará vigente hasta que el suministro haya sido recibido en su totalidad por "La Convocante" y durante el lapso de 1 (un) año siguiente a su recepción, para responder de los defectos de elaboración y cualquier responsabilidad que resulte a cargo del licitante ganador, a favor de "La Convocante" derivada de este contrato.

c) En caso de prórroga de la vigencia del presente contrato, se deberá obtener la modificación de la garantía prorrogada en concordancia con lo anterior, si la misma resulta por causa imputable al licitante ganador.

d) Para que sea liberado el pagare antes de que concluya su plazo preestablecido, será requisito indispensable la autorización de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Mexicali, por escrito.

e) El pagare estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.

f) Que el pagare se otorga de conformidad con el artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

II.- Si "El Proveedor" no presenta y respeta el pagare como garantía de cumplimiento de contrato en el término anterior, se le sancionará de acuerdo al artículo 65 y 66 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Décima Primera. - Penas Convencionales. - Cuando "El Proveedor" incumpla con los bienes convenidos, quedará obligado a pagar a "El Municipio" por cada día natural de demora en el cumplimiento de los bienes que corresponda, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor total de los bienes. Dicha pena será cubierta por el proveedor mediante depósito de cheque a nombre del Ayuntamiento Mexicali, BCN ante la Tesorería Municipal o Transferencia Interbancaria por el importe equivalente al monto total de las penas convencionales, el cual deberá realizarse previamente al pago de las liquidaciones que deban hacerse. El Proveedor deberá hacer entrega del cheque o comprobante de la Transferencia Interbancaria al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, no se dará inicio al trámite de pago ante la Tesorería Municipal sin antes haber cubierto la entrega del documento mencionado.

El monto de estas penas no rebasará el valor de la garantía de cumplimiento, establecida en la cláusula Décima de este contrato. "El Municipio" podrá exigir la ejecución forzosa o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los bienes entregados con demora.

Fórmula para el Cálculo de Penalización: $Pca = (Pd) \times (Nda) \times (Vbsepa)$

Dónde:

Pd = Penalización diaria.

Nda = Número de días de atraso.

Vbsepa = Valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso.

Pca = Pena convencional aplicable.

Independientemente de la responsabilidad en que incurra "El Proveedor" por la falta de cumplimiento de este contrato, "El Municipio" le impondrá sanciones en los siguientes casos:

- a) Si "El Proveedor" incumpliere o se negare injustificadamente a entregar los bienes contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula **Décima** de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan señaladas en la presente Cláusula o en el Anexo "A" de este Contrato.
- b) Si los bienes entregados son de mala calidad y no satisface las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de "El Municipio", por el importe de los bienes en mal estado, realizando las deducciones de pago que correspondan.

Décima Segunda.- Rescisión del Contrato.- "El Municipio" podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "El Municipio" el que determine rescindir, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es "El Proveedor" quien decide rescindir, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"El Municipio" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "El Proveedor" incurra en alguna de las siguientes causas:

- I Si "El Proveedor", no inicia la prestación de los servicios acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.
- II Si "El Proveedor", suspende injustificadamente la entrega de los bienes y/o servicios contratados o entrega otros distintos a lo indicado en el presente contrato.
- III Si dentro del término "El Proveedor", no presta los servicios convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.
- IV Si "El Proveedor", se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- V Si "El Proveedor", subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "El Municipio".
- VI Si "El Proveedor", no concede a "El Municipio" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los servicios materia del presente contrato.

VII Si "El Proveedor", no entrega la Póliza de Fianza para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los servicios suministrados de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima de este instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Proveedor" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

Décima Tercera. - De "Las Partes" contratantes. - La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre "Las Partes" contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por "Las Partes" con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre "Las Partes".

Adicionalmente, toda vez que cada una de "Las Partes" contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma "Las Partes" se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

Décima Cuarta. - Disposiciones Legales aplicables. - "Las partes" se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, así como al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y demás disposiciones legales aplicables.

Décima Quinta. - Jurisdicción. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Décima Sexta. - Consentimiento. - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de dos testigos aptos, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo el día 30 del mes de marzo de 2020.

FIRMAS

Por "El Municipio"



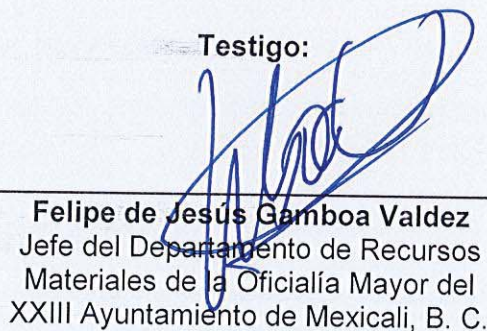
Juan José Pon Méndez
Oficial Mayor del
XXIII Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

Por "El Proveedor"



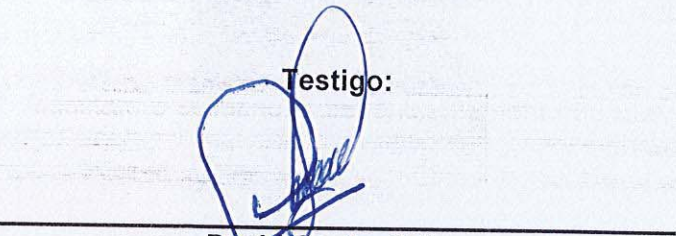
Christian Birkitt Suquilvide
Administrador Único de
Icex Connection, S.A. de C.V.

Testigo:



Felipe de Jesús Gamboa Valdez
Jefe del Departamento de Recursos
Materiales de la Oficialía Mayor del
XXIII Ayuntamiento de Mexicali, B. C.

Testigo:



David Castro Urias
Director de Servicios Públicos Municipales
del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B. C.

Contrato No. 01-AYTOMXL-OM-AD-04-20

"Suministro de Otros Materiales y Artículos para la Construcción y Reparación para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California"

ANEXO A

Partida: 24901 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN

Paquete	DESCRIPCION DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		PRECIO UNITARIO	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO	MARCA
			MINIMA	MAXIMA				

Uno MATERIALES (Obras Públicas, Serv. Públicos, Delegaciones, Depto. Mantenimiento)

Subpartidas:

1	BROCHA MEDIDA: 4" MANGO: VERDE	PIEZA	85	170	\$62,00	\$5.270,00	\$10.540,00	BYP
2	BROCHA MEDIDA: 2" MANGO: VERDE	PIEZA	55	106	\$23,50	\$1.292,50	\$2.491,00	BYP
3	REPUESTO PARA RODILLO MEDIDA: 4"	PIEZA	100	200	\$22,50	\$2.250,00	\$4.500,00	BYP
4	REPUESTO PARA RODILLO MEDIDA: 3/8"	PIEZA	110	212	\$32,30	\$3.553,00	\$6.847,60	BYP
5	MANERAL PARA RODILLO MEDIDA: 4"	PIEZA	25	50	\$40,00	\$1.000,00	\$2.000,00	BYP
6	MASKIN TAPE COLOR AZUL 2"	PIEZA	5	10	\$145,30	\$726,50	\$1.453,00	TRUPER
7	THINNER	TIBOR (200 lt)	9	18	\$3.000,00	\$27.000,00	\$54.000,00	SAYER
8	THINNER ESTANDAR EPH TIPO: mezcla de Hidrocarburos aromáticos, alifáticos, solventes oxigenados y cetonas	GALON	61	150	\$170,00	\$10.370,00	\$25.500,00	SAYER
9	THINNER TIPO: mezcla de Hidrocarburos aromáticos, alifáticos, solventes oxigenados y cetonas	CUBETA	3	4	\$736,90	\$2.210,70	\$2.947,60	SAYER
10	VIALETAS CARAS: 2 COLOR: ÁMBAR	PIEZA	250	500	\$69,00	\$17.250,00	\$34.500,00	STIMSONITE
11	PEGAMENTO EPÓXICO "A" CARACTERÍSTICAS: ALTA RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN ALTA RESISTENCIA A LA TRACCIÓN LIBRE DE SOLVENTES A LOS CAMBIOS BRUSCOS DE TEMPERATURA ALTA RESISTENCIA A LOS ATAQUES QUÍMICOS DE AGUA PLUVIAL, ACEITE, GASOLINA Y OTROS. NO ABSORBE AGUA RENDIMIENTO DE 80 A 100 GR. POR VIALETA ESTABILIDAD EN ALMACÉN: 18 MESES MÍNIMO	CUBETA (25 kg)	1	1	\$3.495,00	\$3.495,00	\$3.495,00	SIKA
12	PEGAMENTO EPÓXICO "B" CARACTERÍSTICAS: ALTA RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN ALTA RESISTENCIA A LA TRACCIÓN LIBRE DE SOLVENTES A LOS CAMBIOS BRUSCOS DE TEMPERATURA ALTA RESISTENCIA A LOS ATAQUES QUÍMICOS DE AGUA PLUVIAL, ACEITE, GASOLINA Y OTROS. NO ABSORBE AGUA RENDIMIENTO DE 80 A 100 GR. POR VIALETA ESTABILIDAD EN ALMACÉN: 18 MESES MÍNIMO	CUBETA (25 kg)	1	1	\$3.495,00	\$3.495,00	\$3.495,00	SIKA
13	LIJAS PARA MADERA 220A	HOJAS	25	50	\$6,60	\$165,00	\$330,00	FANDELI
14	SELLADOR CLEAR GALON CON CATALIZADOR DE 2 LITROS	KIT	7	15	\$2.350,00	\$16.450,00	\$35.250,00	SAYER
15	EXTENSIÓN PARA PINTAR CON RODILLO ROSCA	PIEZA	62	59	\$40,00	\$2.480,00	\$2.360,00	BYP
16	MANERAL EXTRARREFORZADO	PIEZA	5	15	\$20,00	\$100,00	\$300,00	TRUE VALUE
17	6 PIES TUBO DE MADERA CON CABECILLA METALICA	PIEZA	5	10	\$93,00	\$465,00	\$930,00	TRUE VALUE
18	RODILLO COMPLETO	PIEZA	35	70	\$35,00	\$1.225,00	\$2.450,00	BYP
19	REPUESTO RODILLO ESTANDAR	PIEZA	15	30	\$23,00	\$345,00	\$690,00	BYP
20	PINTURA EN AEROSOL COLOR ROSA FLUORESCENTE CEREZA	PIEZA	100	200	\$40,00	\$4.000,00	\$8.000,00	BYP

SUBTOTAL \$103.142,70 \$202.079,20

SUBTOTAL \$103.142,70 \$202.079,20

IVA 16% \$16.502,83 \$32.332,67

TOTAL \$119.645,53 \$234.411,87

Paquete Uno

Un importe mínimo de \$119,645.53 (Ciento diecinueve mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 53/100 Moneda Nacional) incluyendo el 16% del IVA.

Un importe máximo de \$234,411.87 (Doscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos once pesos 87/100 Moneda Nacional) incluyendo el 16% del IVA.

Partida: 24901 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN

Paquete	DESCRIPCION DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		PRECIO UNITARIO	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO	MARCA
			MINIMA	MAXIMA				

Dos PEGAMENTOS E IMPERMEABILIZANTES (Servicios Públicos)

Subpartidas:

1	PEGAMENTO 711 COLOR GRIS GRADO INDUSTRIAL Fórmula de gran resistencia para sistemas de tuberías industriales. Buena capacidad de relleno. El tiempo intermedio de fraguado permite trabajar por más tiempo en climas cálidos. Tamaño Maximo de Tuberia (acoplamiento justo) PVC, de 12" (315 mm) para todas las clases y Cédulas Tiempo de Fraguado- Mediano Color Disponible- Gris Vida Util de los Productos- 3 años	LITRO	8	10	\$535,30	\$4.282,40	\$5.353,00	WELD-ON
2	PEGAMENTO 711 COLOR GRIS GRADO INDUSTRIAL Fórmula de gran resistencia para sistemas de tuberías industriales. Buena capacidad de relleno. El tiempo intermedio de fraguado permite trabajar por más tiempo en climas cálidos. Tamaño Maximo de Tuberia (acoplamiento justo) PVC, de 12" (315 mm) para todas las clases y Cédulas Tiempo de Fraguado- Mediano Color Disponible- Gris Vida Util de los Productos- 3 años	GALÓN	1	15	\$1.545,34	\$1.545,34	\$23.180,10	WELD-ON

Christian Rivett

3	PEGAMENTO 711 COLOR GRIS GRADO INDUSTRIAL Fórmula de gran resistencia para sistemas de tuberías industriales. Buena capacidad de relleno. El tiempo intermedio de fraguado permite trabajar por más tiempo en climas cálidos. Tamaño Maximo de Tubería (acoplamiento justo) PVC, de 12" (315 mm) para todas las clases y Cédulas Tiempo de Fraguado- Mediano Color Disponible- Gris Vida Útil de los Productos- 3 años	PINTA	10	15	\$309,60	\$3.096,00	\$4.644,00	WELD-ON
4	REDI MIX CAJA VERDE CONTENIDO: 21.3 KILOS	CAJA	10	12	\$150,80	\$1.508,00	\$1.809,60	CEMENQUIN
5	RESANADOR BONDO PRODUCTO: Resanador premezclado ultraligero listo para aplicar en interiores y exteriores. TIPO: Acrílico TIEMPO DE SECADO: De 30 minutos a 2 horas, curado total 7 días. LIMPIEZA DEL EQUIPO: Se lava con agua y jabón. LIMITACIONES DEL PRODUCTO: No se recomienda para superficies de metal o plástico.	GALÓN	1	8	\$370,82	\$370,82	\$2.966,56	CEMENQUIN
6	BREA FRÍA Cubeta con 19 litros Adhesivo asfáltico Diseñado para resistir contacto continuo con agua Una vez seco, no cristaliza a bajas temperaturas Rinde de 1 a 1.5 lts. Por m2, dependiendo de la irregularidad de la superficie Se utiliza como adhesivo para impermeabilizantes prefabricados, como cartón arenado, fieltro base, fieltro saturado, etc. Listo para usarse y de fácil aplicación Se mantiene plástico por lo que no se reseca No escurre por efectos de temperatura ambiente	CUBETA	1	25	\$1.138,20	\$1.138,20	\$28.455,00	ZAHOPI
7	IMPERMEABILIZANTE ELASTOMERICO 3 a 5 AÑOS BASE: RESINAS ACRÍLICAS Y FIBRAS SUPER ELÁSTICAS HERRAMIENTAS DE APLICACION Cepillo de lxtle, Rodillo, Brocha RENDIMIENTOS 1.0 L por m2, a dos manos con malla sencilla. 1.5 L por m2 a dos manos con malla reforzada o doble	CUBETA	1	25	\$880,00	\$880,00	\$22.000,00	IMPAC
8	TELA PARA IMPERMEABILIZANTE MEDIDA: 100 METROS COLOR: BLANCO. Usos Como membrana de refuerzo en: Sistemas de impermeabilización asfáltico, base solvente y base agua. Sistemas de impermeabilización acrílica y poliuretano. Refuerzo de zonas críticas para cubrir fisuras. Rendimiento Un (1) rollo Tela para impermeabilizar cubre 100 m2 , mas 10 cm de traslapes.	ROLLO	1	25	\$1.201,20	\$1.201,20	\$30.030,00	IMPAC
9	PRIMER MORADO P-70 GRADO INDUSTRIAL Imprimador de máxima calidad y resistencia para sistemas industriales, ideal para ablandar y preparar las superficies de tuberías y conexiones de PVC y CPVC. Especialmente recomendado para usar con Cédulas 80 (PN 10 y superiores) y tuberías de gran tamaño. Excelente para usar en climas fríos.	GALÓN	8	10	\$1.290,35	\$10.322,80	\$12.903,50	WELD-ON
SUBTOTAL						\$24.344,76	\$131.341,76	
IVA 16%						\$3.895,16	\$21.014,68	
TOTAL						\$28.239,92	\$152.356,44	

Paquete Dos (Servicion Públicos Municipales)

Un importe mínimo de \$28,239.92 (Veintiocho mil doscientos treinta y nueve pesos 92/100 Moneda Nacional) incluyendo el 16% del IVA.

Un importe máximo de \$152,356.44 (Ciento cincuenta y dos mil trescientos cincuenta y seis pesos 44/100 Moneda Nacional) incluyendo el 16% del IVA.

Suma total de los Paquetes

Un importe mínimo de \$147,885.45 (Ciento cuarenta y siete mil ochocientos ochenta y cinco pesos 45/100 Moneda Nacional) incluyendo el 16% del IVA.

Un importe máximo de \$386,768.31 (Trescientos ochenta y seis mil setecientos sesenta y ocho pesos 31/100 Moneda Nacional) incluyendo el 16% del IVA.

Christian Bivert

DESGLOCE POR AREAS

Partida: 24901 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN

Paqueta Uno.	DESCRIPCION DE LOS BIENES	OBRAS PUBLICAS		SERV. PUBLICOS		DELEGACIONES		DEPTO. MYTO	
		CANT. MIN.	CANT. MAX.	CANT. MIN.	CANT. MAX.	CANT. MIN.	CANT. MAX.	CANT. MIN.	CANT. MAX.
1	BROCHA, MEDIDA: 4", MANGO: VERDE	25	50	25	50	35	70		
2	BROCHA, MEDIDA: 2", MANGO: VERDE	25	50	25	50			5	6
3	REPUESTO PARA RODILLO, MEDIDA: 4"	100	200						
4	REPUESTO PARA RODILLO, MEDIDA: 3/8"	100	200					10	12
5	MANERAL PARA RODILLO, MEDIDA: 4"	25	50						
6	MASKIN TAPE COLOR AZUL 2"							5	10
7	THINNER	9	18						
8	THINNER ESTANDAR EPH, mezcla de Hidrocarburos aromaticos, alifarticos, solventes oxigenados y cetonas	30	70	1	10	30	70		
9	THINNER, mezcla de Hidrocarburos aromaticos, alifarticos, solventes oxigenados y cetonas			3	4				
10	VIALETAS, CARAS: 2, COLOR: AMBAR	250	500						
11	PEGAMENTO EPÓXICO "A"	1	1						
12	PEGAMENTO EPÓXICO "B"	1	1						
13	LIJAS PARA MADERA 220A			1	50				
14	SELLADOR CLEAR GALON CON CATALIZADOR DE 2 LITROS			1	15				
15	EXTENSIÓN PARA PINTAR CON RODILLO ROSCA	4	9	58	50				
16	MANERAL EXTRARREFORZADO					5	15		
17	6 PIES TUBO DE MADERA CON CABECILLA METALICA					5	10		
18	RODILLO COMPLETO					35	70		
19	REPUESTO RODILLO ESTANDAR					15	30		
20	PINTURA EN AEROSOL COLOR ROSA FLUORESCENTE CEREZA	100	200						